

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO **9 0932** DE

( **31 OCT 2013** )

Por la cual se establece el porcentaje de mezcla de alcohol carburante con las gasolinas en algunas plantas de abastecimiento mayorista

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA AD HOC**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 693 de 2001 y los Decretos 381 de 2012, 2128 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º de la Ley 693 de 2001 establece que las gasolinas que se utilicen en el país en los centros urbanos de más de 500.000 habitantes deberán tener componentes oxigenados tales como alcoholes carburantes, en la cantidad y calidad que establezca el Ministerio de Minas y Energía; así mismo, que en los centros urbanos de menos de 500.000 habitantes el Gobierno podrá implementar el uso de estas sustancias.

Que dado que existe oferta suficiente de materias primas para la producción de alcohol carburante con destino a la mezcla con las gasolinas, es pertinente establecer el nivel de mezcla en el 10% de alcohol carburante con la gasolina motor corriente y con la gasolina motor extra, en las plantas mayoristas ubicadas en las zonas central, sur y sur occidental del país.

Que mediante Decreto 2128 del 30 de septiembre de 2013, el Presidente de la República nombró al Ministro de Salud y Protección Social como Ministro de Minas y Energía Ad Hoc para conocer y decidir los asuntos relacionados con los biocombustibles, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros llevado a cabo el 27 de septiembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Establecer, a partir del 8 de noviembre de 2013, la mezcla de un 10% de alcohol carburante con la gasolina motor corriente y con la gasolina motor extra que se distribuyan en las siguientes plantas de abastecimiento mayorista:

PLANTA BIOMAX MANSILLA FACATATIVA  
PLANTA BRIO MANSILLA FACATATIVA  
PLANTA BRIO PEREIRA  
PLANTA CHEVRON PUENTE ARANDA

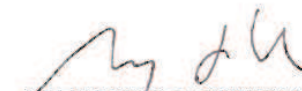
Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el porcentaje de mezcla de alcohol carburante con las gasolinas en algunas plantas de abastecimiento mayorista"

PLANTA CONJUNTA EXXONMOBILCHEVRON CARTAGO  
PLANTA CONJUNTA EXXONMOBILCHEVRON MANSILLA FACATATIVA  
PLANTA CONJUNTA EXXONMOBILCHEVRON YUMBO  
PLANTA CONJUNTA EXXONMOBILPETROBRAS PUENTE ARANDA  
PLANTA CONJUNTA EXXONMOBIL-CHEVRON BUENAVENTURA  
PLANTA CONJUNTA EXXONMOBIL-CHEVRON- TERPEL GUALANDAY  
PLANTA CONJUNTA TERPEL EXXONMOBILNEIVA  
PLANTA EXXONMOBIL LA DORADA  
PLANTA PETROMIL YUMBO  
PLANTA PRODAIN MADRID  
PLANTA TERPEL BUGA  
PLANTA TERPEL FLORENCIA  
PLANTA TERPEL LETICIA  
PLANTA TERPEL MANIZALES  
PLANTA TERPEL MANSILLA FACATATIVA  
PLANTA TERPEL MARIQUITA  
PLANTA TERPEL PEREIRA  
PLANTA TERPEL PUERTO ASIS  
PLANTA TERPEL PUERTO CARREÑO  
PLANTA TERPEL PUERTO INIRIDA  
PLANTA TERPEL SAN JOSE DEL GUAVIARE  
PLANTA TERPEL YUMBO

**Artículo 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 OCT 2013

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Minas y Energía Ad Hoc

Proyectó: Mauricio Olaya Olaya *MO*  
Revisó: Yolanda Patiño Chacón/Carlos David Beltrán Quintero/Juan José Perada Holguín/María Clemencia Díaz López  
Aprobó: Alejandro Gaviria Uribe *000*

